

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
INSERPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1928.—
El Director general, P. A., Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora, la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1928.—
El Director general, P. A., Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca, la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los

Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudables analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1928.—
El Director general, P. A., Acuña.

(Gaceta de 17 de Agosto)

Junta provincial del Censo electoral DE OVIEDO

Rectificación electoral de 1928.

D. Adolfo Melón Ruiz de Gorderjuela, Jefe provincial de Estadística, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en los días 19 a 21 del presente mes, para resolver las reclamaciones presentadas a las listas de incluibles y excluibles, que fueron expuestas al público, juntamente con las impresas vigentes, desde el día 28 de Junio al día 31 de Julio últimos, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que se in-

sertan a continuación, clasificados por Municipios.

ALLANDE.

Se desestimó la inclusión de Carlos Iglesias Santos, por no justificar ni edad ni vecindad.

AVILES.

Se estimaron las inclusiones de Francisco Carmona Barado y Mauro Gómez Segura.

Se desestimó la de Gervasio Agero Fidalgo, por figurar ya en el Censo vigente con el número 4 de la Sección primera, Distrito primero, Circunscripción primera, si bien con el apellido de Aguo en vez de Agero, que es el propio, según el boletín matriz, por lo que procede, y así se acordó, subsanar la errata advertida.

GIJON.

Se estimaron las inclusiones de Arturo Truan Vaamonde, Eduardo Lopez Peña, Eduardo González González, Isidoro Alvarez Alvarez, Maximino Rodríguez Zarracina y Florentino Soria González.

Se acordó compulsar con los documentos originales, para la corrección que proceda, las erratas advertidas por la Junta municipal en las listas impresas vigentes.

GOZON.

Se estimaron las inclusiones de Emeterio Maté García y Carmen Campos Bañón.

GRADO.

Se estimó la inclusión de Ricardo Segurado Alvarez.

GRANDAS DE SALIME.

Se estimó la inclusión de Leandro Aller Pérez.

NAVIA.

Se estimó la inclusión de Luis Pérez Bázana.

NOREÑA.

D. Alejandro Rodríguez Bustelo solicitó la inclusión de catorce varones, en lista que comienza con Justo Ortea Rocés y termina con Enrique Rodríguez Blanco, y se acordó la inclusión de trece de

ellos, cuyos derechos se justifican, y la no inclusión de Francisco Bobes Cuesta, del que no se acreditan edad ni vecindad.

El mismo solicitó la inclusión de cincuenta y nueve individuos de ambos sexos, en lista que comienza con Constantino Bobes Espiniella y termina con Luz Sanchez Diaz, y se acordó desestimarla respecto a Francisco Tejera Cueto, José Blanco Fernandez, Celedonio Piquero Alonso, Dolores Junquera Garcia, Etelvina Piquero Alonso, Marcelina Rodriguez Iglesia, Rosa Menendez Blanco y Consuelo Rodriguez Meana, porque no se justifican ni edad, ni vecindad de ninguno de ellos. Desestimarla respecto a José Antonio Olay Arbesú y Maria Rodriguez Cueva porque no se justifica edad, ni estado civil de ella. Desestimarla respecto a Constantino Bobes Espiniella, José Rodriguez Arbesú, Etelvina Rodriguez Alonso y Herminia Junquera Garcia por no acreditar su vecindad. Y estimarla respecto a los cuarenta y cinco restantes, pues de ellos se justifica plenamente su derecho.

D. Remigio Monte Fernandez solicitó la exclusión de catorce electores de ambos sexos en lista que comienza con José Antonio Olay Arbesú y termina con Adolfo Gonzalez Fernandez, y se acordó desestimarse, pues no presentó justificante alguno que acredite lo que solicita.

El mismo solicitó la inclusión de cuarenta y seis individuos de ambos sexos, en lista que comienza con Constantino Alvarez Colunga y termina con Angel Alonso Martinez, y se acordó desestimarla, por no presentar justificante alguno que acredite su solicitud.

D. Laudelino Ordóñez Alonso solicita se subsane el error que advierte en su primer apellido en la lista de incluibles, donde se lee Rodriguez, debiendo ser Ordóñez, y como revisada la certificación original se comprueba tal error, se acordó acceder a lo solicitado.

PRAVIA.

Se estimaron las inclusiones de Eduardo Tormo Garcia y Heliodoro Garcia Rodriguez.

QUIRÓS.

Se estimó la inclusión de Pedro Berros Sanchez.

SAN MARTIN DEL REY

AURELIO.

Se estimó la inclusión de Fernando Blarco Tapia.

Se desestimó la inclusión de José Garcia Fernandez, pues no justifica ni edad ni vecindad.

SAN MARTIN DE OSCOS.

Se estimó la inclusión de Enrique Saavedra Lastra.

SIERO.

Se estimaron las inclusiones de Ignacio Quirós Rodriguez y Anastasio Quirós Rodriguez.

VEGADEO.

Se estimó la inclusión de Faustino Nieto Macua.

Se estimó el traslado de Sección de Angelita Murias Andina.

Se acordó, respecto a los errores en las listas impresas y de incluibles y excluibles, que la Junta municipal detalla, que sean subsanados conforme acrediten los documentos originales, sin que tal operación pueda alcanzar a otras exclusiones que las repeticiones evidentes que se advirtieran.

VILLAVICIOSA.

Se estimaron las inclusiones de Justo MacCarthy Castillo, Nemesio Martinez Antuña, José Salas Calvente, Emilio Hernandez Navarro, Isabelo Hernando Vaquero, Vicente Barberá Catalá, Carlos Cano Novo, Eladio Merediz Llanes, Maximino Miyar Miyar, Ramón Aguirre Ortiz de Zárate, Rosendo Fernandez Vallin y Manuel Servando Sanchez Toyos.

Se estimó la exclusión por fallecimiento, que se acredita, de Graciano Rivero Valle.

Se estimó la exclusión por pérdida de vecindad, que se acredita, de Joaquín Riego Martinez, Apolinar Rodriguez Rubio y Robustiano Cabeza Fernandez.

D. Rafael Sanchez Valle solicitó la exclusión de treinta y siete electores, en lista que comienza con Francisco Busto Fernandez y termina con María Fernandez Rubio, que han fallecido, como lo acredita, por lo que se acordó estimar tales exclusiones.

El mismo solicitó la exclusión de cinco electoras, en lista que comienza con Amparo Fernandez Garcia y termina con María Garcia Llera, que han contraído matrimonio, como lo acredita, por lo que se acordó estimar tales exclusiones.

El mismo solicitó la exclusión por fallecimiento, que justifica, de José Vallina Fernandez, y se acordó sea excluido.

Se acordó no haber lugar a resolver sobre la omisión de electores de la parroquia de Lugás, que dice la Junta municipal que se advierte en las listas vigentes respecto a las del año 1923, pues las vigentes proceden de nueva inscripción y fueron sometidas a reclamaciones a su debido tiempo, no quedando para rectificaciones sucesivas más trámite que el de solicitudes de inclusión de quienes no figuraran, creyéndose con derecho a ello, bien por haber omitido llenar su boletín o no haber atendido a la reclamación de las listas mientras fueron expuestas al público.

Contra los anteriores acuerdos pueden reclamar los interesados, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dentro de los seis días siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del lmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a veintidos de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Adolfo Melón.—V.º B.º, El Presidente, Felipe Rey.

R. al núm. 2.159

—:—

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Parres

La Comisión municipal permanente, en sesión de 16 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno una habilitación y transferencia de crédito, según se determina en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Arriendas, 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 2.131

A instancia de D. Ramón Quesada González, vecino de Torano, se instruye expediente por este Ayuntamiento para la enajenación que solicita, como colindante, de una parcela de terreno, sita en dicho pueblo, inservible para el uso a que venía dedicándose, de unos diez metros cuadrados de extensión, tasada en 50 pesetas.

Linda con finca del peticionario y con otra de D. Miguel Asón, vecino de Siero.

Lo que se hace público por término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Arriendas, 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde en funciones, Manuel Mier.

R. al núm. 2.131

Alcaldia de Gijón

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de Julio de 1928.

Se enteró de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el recurso de la S. A. «Unión de Armadores de Buques Pesqueros» contra la Ordenaza por el reconocimiento sanitario del pescado, tomándose el acuerdo que costa en acta.

Se aprobó el nuevo emplazamiento o variación de línea a la nueva Pescadería.

Se habló de las obras que se ejecutaban de saneamiento y alcantarillado de la población.

Gijón, 27 de Julio de 1928.—El Secretario, F. Diez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 2.032

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Teverga

Don José Antonio Alvarez Lorenzo, Juez municipal de Teverga, partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose va-

cante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarla ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, teniendo presente que el censo de población es de 6.045 habitantes de hecho y 6.503 de derecho.

Teverga, ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Alvarez.—P. S. M., El Secretario suplente, José Díaz.

R. al núm. 2.147

Juzgado de Llanes

D. Santiago González de la Fuente, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado, hoy a mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. Wenceslao Suárez del Cueto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, quien manifiesta ser dueño en plena propiedad de los pisos segundo y desván, de la casa número siete, de la calle Mayor de esta villa; que miden catorce metros de Sur a Norte y cuatro de Este a Oeste, correspondiendo los pisos bajo y primero del mismo inmueble a los herederos de D. Francisco Gutiérrez y hoy a D.ª Ramona Villa, linda todo Sur o frente calle Mayor, Norte o espalda o herederos de D. José Posada Herrera, hoy D. Ramón Miranda, Este o izquierda antigua escuela de niñas de esta villa, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, y Oeste o derecha herederos de D. Fermín Noriega.

Mencionadas porciones manifiesta el solicitante, haberlas adquirido por herencia de su madre D.ª Rosa del Cueto Carrera, y desus hermanos D.ª Francisca y D. Santos Suárez del Cueto, apareciendo de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que al folio treinta y cinco del folio doscientos veintidos del archivo, Libro ciento cuarenta y cinco de este Ayuntamiento, finca número dieciséis mil setecientos veinticinco y en inscripción primera el asiento que copiado literalmente dice así:

«Urbana: Casa habitación en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número siete, de la que solo será objeto de esta inscripción el piso segundo y desván; el terreno y piso principal corresponde a los herederos de D. Francisco Gutiérrez, cuyo piso segundo y desván mide de Sur a Norte catorce metros y cuatro de Este a Oeste; linda Norte huerta de herederos de D. José Posada Herrera, Sur calle Mayor, Este casa-escuela de niñas de esta villa, propiedad del Ayuntamiento, y Oeste casa de Fermín Noriega. Vale seiscientos veinticinco pesetas. D. Felipe Suárez»

rez García, vecino de esta villa, mayor de sesenta años, jubilado, como marido y representante legal de su esposa D.^a Rosa del Cueto Carrera, que vive en su compañía, mayor de sesenta años, de ocupación labores, acudió al Juzgado de primera instancia de este partido, solicitando acreditar la posesión en que se halla dicha señora, en nombre propio del piso segundo y desván de la casa referida, por herencia de su finada madre D.^a Juana Carrera, desde hace más de treinta años, careciendo de título escrito. Admitida la información ofrecida, declararon como testigos D. Pedro Rivas Ruenes y D. Lorenzo Ruenes García, propietarios y vecinos de esta villa, quienes manifestaron les consta de propio conocimiento que la D.^a Rosa del Cueto Carrera, se halla en posesión como dueña de dicho piso segundo y desván, desde la época y por la procedencia expresadas. Comunicado el expediente al Representante del Ministerio Fiscal, y habiéndose opinado éste que se halla arreglado a las prescripciones legales, se dictó auto de aprobación el veintiocho de Febrero último. En su virtud habiendo examinado el Registro y no hallando en el asiento alguno contrario a lo relacionado, y resultando además de certificación expedida el día diecinueve de dicho mes por don Pedro García García, Interventor de la Administración subalterna de hacienda de este partido, visada por el Administrador y sellada con el de aquella dependencia, que dicho piso segundo y desván se hallan amillarados a favor de la poseedora; los inscribo a favor de la misma D.^a Rosa del Cueto Carrera, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a su propiedad. Todo lo referido consta del Registro y del expediente posesorio de que queda hecho mérito, seguido en dicho Juzgado por ante el escribano D. Gaspar Sordo González, que fué presentado en esta oficina el día seis del actual, a las once de la mañana, según resulta del asiento mil ciento cincuenta y ocho, folio doscientos setenta y cuatro, del libro trece Diario. El título fué declarado exento del pago del impuesto sobre Derechos Reales y transmisión de bienes. Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Llanes, a siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicanor F. Vega.

En virtud de lo que dispone el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los causahabientes de D.^a Rosa del Cueto Carrera, de D.^a Francisca y D. Santos Suárez del Cueto, así como también a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para instar lo que a su derecho o venga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días, que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se verificará por tres veces, con intervalo de

cuarenta días entre publicación y publicación.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Santiago González.—Por su mandado, Manuel F. Ladreda.

—:—
D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría única, se ha promovido a instancia de D.^a Manuela Pérez de la Fuente, vecina de Bustio, casada con D. Manuel Yañez Velázquez, a quien representa el Procurador D. Wenceslao Junco Mendoza, juicio necesario de testamentaria de los cónyuges D. Bernardo Pérez Díaz y D.^a Vicenta de la Fuente Alvarez, vecinos que fueron del expresado pueblo de Bustio, habiendo estado casado el D. Bernardo, en primeras nupcias, con D.^a Francisca Gutiérrez, en cuyo juicio y en virtud de providencia de esta fecha, se cita y llama a los interesados D. Ignacio Pérez de la Fuente y D.^a María Manuela Pérez Gutiérrez, ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante, en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá éste adelante sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación a los interesados ausentes, arriba nombrados, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a once de Julio de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel F. Ladreda.

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

D. Fernando María Fernandez Campa, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Baltasar Fernandez Pando, natural de Villaviciosa, soltero, de sesenta y seis años de edad, hijo de D. Rafael y de D.^a Juana, el cual falleció en Madrid el día trece de Mayo de mil novecientos veintiocho, donde tenía su residencia.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Rafael, D. Raimundo, D.^a Enriqueta, y sus sobrinos; hijos de su difunta hermana, D.^a Dolores Fernandez Pando, D. Juan, D. José, D. Antonio, D.^a Joaquina, D.^a Enriqueta, D.^a Dolores y D. Ramón Rodríguez y Fernandez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente.

Dado en Villaviciosa, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Fernando Fernandez Campa.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

Juzgado de Boal

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta, presenten sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, Oviedo, los que aspiren a dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 29 de Diciembre de 1920.

Boal, 14 de Agosto de 1928.—El Juez municipal, Juan M. Villamil.

R. al núm. 2.142

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTOS

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en la sección quinta de la quiebra del comerciante D. Francisco Gurdíel Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

En la villa de Cangas del Narcea, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto las precedentes diligencias del ramo de calificación de los autos de quiebra del comerciante D. Francisco Gurdíel Alvarez, vecino de Bimeda, en este concejo, representado en los estrados del Juzgado, en cuyo ramo fué evacuado oportunamente por el Ministerio Fiscal el trámite de calificación; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro la quiebra del comerciante D. Francisco Gurdíel Alvarez, y por consecuencia éste, de quebrado culpable, como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos ochenta y nueve del Código de comercio de mil ochocientos ochenta y cinco, sin que existan méritos, no obstante tal declaración, para proceder criminalmente contra aquel.

Así por esta mi sentencia que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal a medio de oportuno testimonio de la misma, y al quebrado D. Francisco Gurdíel Alvarez, en la forma prevenida en el artículo 283 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

Es conforme con su original al

que me remito, y habiendo sido publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al referido quebrado D. Francisco Gurdíel Alvarez, expido y firmo el presente en Cangas del Narcea, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Vicente Zaragoza.

R al núm. 2.140

—:—
D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

En la villa de Cangas del Narcea, a diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una como demandante D. Alonso Villanueva Sal, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Bustelo, en el concejo de Ibias, que está dirigido por el Letrado D. Antonio Arce Díaz, y representado por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, y de la otra como demandados D. Manuel Villanueva Sal, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Busante, y D. Estanislao Segundo Barrero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Marentes, ambos de dicho concejo de Ibias, los cuales no se personaron en este incidente, en el que ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, como Delegado del Sr. Abogado del Estado, en este partido, para litigar sobre reivindicación de fincas, evicción y sancamiento; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Alonso Villanueva Sal, cuyas demás circunstancias constan, para litigar con D. Manuel Villanueva Sal, sobre reivindicación de fincas, y con D. Estanislao Segundo Barrero, sobre evicción y saneamiento como vendedor de las mismas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo 283 de la indicada ley, si no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

Es conforme con su original al que me remito, y habiendo sido publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes D. Manuel Villanueva Sal y D. Estanislao Segundo Barrero, expido y firmo el presente en Cangas del Narcea, a

dieciseis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.139

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol se declara acreditado el extravío de la libreta de inscripción marítima y pase de segunda situación del servicio activo del que fué soldado de Infantería de Marina Manuel Agrazo Miguens, hijo de José y Martina, natural de Miñorto (Coruña), por cuyo motivo, los expresados documentos quedan nulos y sin valor alguno, debiendo ser entregados en este Juzgado por la persona que los encuentre o posea, bajo apercibimiento de exigirles las responsabilidades a que hubiera lugar.

Gijón, 17 de Agosto de 1928.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.138

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA GONZALEZ, Angela, a fin de que el día 19 del próximo Septiembre, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, a prestar declaración en sumario seguido en el referido Juzgado, Distrito del Centro, por abusos deshonestos, contra Julio Sanchez Redondo, apercibiéndole que de no comparecer quedará incurso a la multa de cinco a cincuenta pesetas.

2.146

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ FERNANDEZ, José, de 27 años de edad, soltero, labrador, vecino de Prubia, en el concejo de Llanera, de este partido de Oviedo, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. F. Giro, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión en mérito de la causa número 146 del corriente año, por disparo y tenencia ilícita de armas.

2.149

OTERO GARCIA, Francisco, de 26 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Maria, natural y vecino de La Villa, (Mieres), minero, estatura regular, fuerte, chato, ojos pequeños; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres a constituirse en prisión.

2.143

PEREZ GOMEZ, Gumersindo, hijo de Rosaura, natural de Escobal, provincia de Oviedo, avecinado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza de Melilla, a responder de los cargos que le resulten en expediente por fallar a concentración.

2.121

FERNANDEZ MENDEZ, Camilo, hijo de Manuel y de Rosalía, natural de Castañedo, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 11, D. José Ochoa Ardanaz, residente en Larache.

2.027

IGLESIAS ANGEL, Manuel, conocido por Enrique Alvarez y Alvarez, hijo de Canio, natural de Oviedo, soltero, marinero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto de un reloj en el vapor de pesca «Asturias»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Navío de la Armada, don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo efectúa.

2.136

Un individuo conocido por el apodo de «Titaro», domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto de un reloj en el vapor de pesca «Asturias»; comparecerá

en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si así no lo efectúa

2.137

COBOS, Isidro, hijo de Agustina, natural de Arganza, casado, jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Fabero, partido Villafranca del Bierzo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a constituirse en prisión.

2.144

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MORCIN

En poder de D. Antonio Garcia Suarez, vecino de Villar, de la parroquia de San Esteban, de este concejo, se halla una novilla extraña que fué encontrada haciendo daño, en fincas particulares de la referida parroquia, y cuyas señas son las siguientes: color negro, de año y medio aproximadamente.

Lo que se hace público por el presente, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda en el término de ocho días recojerla previo el pago de gastos y daños causados, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a su enajenación en pública subasta.

Morcín, 17 de Agosto de 1928. El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 2.135

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo.

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Septiembre de 1928, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Julio de 1927, de alhajas, y del mes de Enero de 1928 de ropas, que son los comprendidos en los números 4.071 al 4.747 de alhajas y del 1 al 2.159 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Septiembre de 1928 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Septiembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Agosto de 1928.—El Vice-Gerente, José del Riego.

La Lechera de Cancienes (S. A.)

ANUNCIO

11.º Dividendo Activo

En Junta general ordinaria celebrada el día de la fecha, se acordó distribuir un dividendo del seis por ciento, libre de impuestos, que los Sres. Accionistas pueden hacer efectivo a partir del 1.º de Octubre próximo, y previa presentación del cupón correspondiente en las oficinas de la Sucursal que en Avilés tiene establecida el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Cancienes, 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Florentino Espiniella.—Visto bueno, El Presidente del Consejo de Administración, David G. Somines.

ANUNCIO DE SUBASTA

EDICTO

En sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1928, acordó el consejo de familia del incapacitado D. José Díaz Fernández del Valle, de Candamo, autorizar al tutor don Francisco Fernández Díaz, para sacar a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª La tierra con su arbolado llamada de Sobrecasa, en término de su nombre, en la Pumariega, de 10 áreas 31 centiáreas.

2.ª Tierra y prado llamado El Controzo, en términos de su nombre, en la Pumariega, de 10 áreas 31 centiáreas.

3.ª Casa de habitación sin número, sita en el barrio de la Pumariega, compuesta de cuadra, cocina y portal en la planta baja, corredor y habitaciones en el piso alto, ocupa con su artojana 90 metros cuadrados.

4.ª La mitad proindiviso con la otra mitad de una panera y su corrada, sita en el barrio de la Pumariega, cuyo solar total ocupa 50 metros cuadrados.

5.ª El dominio útil de un trozo de tierra y prado llamado El Controzo, sito en la Pumariega, cabida 10 áreas.

6.ª Prado llamado de Soteraño, sito en términos de su nombre, tiene de cabida 30 áreas 75 centiáreas.

7.ª Tercera parte proindiviso con las restantes del terreno y escombros de una casa en la Pumariega, que mide todo unas 6 áreas.

8.ª La quinta parte proindiviso con las restantes, de un prado llamado Arrojo, cabida todo él de una hectárea 24 áreas.

9.ª Prado llamado Peruyera, cabida de 2 áreas 24 centiáreas.

10. Monte con castaños, llamado de Fonte Caliente, cabida de 13 áreas.

11. Seis cerezos en terreno común, en términos de la Espiniella.

12. La mitad proindiviso con la mitad restante, de un prado llamado Espina del Medio, cabida todo él de 44 áreas.

Todas estas fincas radican en la parroquia del Valle, concejo de Candamo.

El tipo de subasta es el de doce mil pesetas, no admitiéndose ofertas parciales, sino en conjunto.

El tutor se reserva el derecho de admitir las ofertas que no cubran el tipo indicado, o en otro caso, que las estime perjudiciales a los intereses del incapaz, sin que por esto tengan derecho a reclamación de ninguna especie los licitadores.

Para ver pliegos de condiciones y títulos, en la Notaría de D. David García Vidal de la Uz, de Grado, todos los días hábiles a las horas de oficina.

La subasta se celebrará a los diez días siguientes del presente anuncio en la citada Notaría.—El Tutor, F. F. Díaz.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños